

Fueron termino y tierras Jurisdiccion de la dicha  
ciudad de Vera y portales Fenidos y conuidos  
Enaque la tierra y bio y conocio en el dicho otio  
que los alcaydes que en la dicha villa de Guercas  
y Vera; estavan Puestos Por la dicha ciudad  
de Vera que bio y conocio en el dicho otio como  
Las cosas de pleyto civiles y criminales que a  
caçian en las dichas Villas entre los Vecinos  
de las y otras personas conocian de los que  
Por Zurgana la Justicia de la dicha ciudad de  
Vera y no en los dichos lugares Por ser Juridi  
cion de la dicha ciudad. Y que de mas de aver y cono  
cer de testigo lo que dicho tiene en el dicho otio  
de lo que de que començo aver y saver la  
dicha Villas que a el tiempo que dicho tiene a y do  
de decir qd otros sus oidos y años que es et  
Publicamente a todos generacmente ansi V  
de la dicha Villa de la que fue como de sus co  
marcas como de los en su tiempo a via en el  
y conuido ser la dicha Villas termino y  
Jurisdiccion de la dicha ciudad de Vera y que lo  
sera ansi de tiempos passados antes de la  
quando dicho tiene y de tanto tiempo ante que  
memoria de hombre no se en contrario y tal  
de lo que es y asi de la publica voz y favor  
comun opinion En aque la tierra y que de lo  
sus dicho de lo que una a via en el dicho otio  
y do de decir lo contrario y que es et testigo En

